

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, viernes 18 de noviembre de 1887. } NUMERO 119

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Viernes 18.—LA DEDICACIÓN DE LA BASÍLICA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO, APÓSTOLES EN ROMA; san Román, mártir; san Máximo, obispo; san Oden de Cluny.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Policía.
Informe.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdo.—Oficio.

Contaduría Mayor.
Finiquito.

Administración Judicial.
Minuta de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Regimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 528.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. } 16 de noviembre de 1887.

A las 11 a. m. del día de ayer fué practicada por el que suscribe y el señor Médico del Pueblo, la visita ordinaria al presidio de San Lucas.

A 89 asciende el número de presos existente hoy.

La distribución de ellos en los trabajos es como sigue:—7 cocineros: 2 aguadores: 4 hacheros: 2 lavaderos: 2 enfermeros: 2 cuidadores de cerdos: 1 id. de gallinas: 1 vaquero: 2 piladores de arroz: 1 carnicero: 3 boyeros: 6 desgranadores: 1 asistente de empleados: 3 carpinteros; y 4 sastres.

El resto se dividió en 3 cuadrillas con sus respectivos capataces, que se ocuparán, una en desmatar, otra en construir un rancho para troje y la otra en hacer una nueva entrada al desembocadero, que sea más cómoda que la que hoy existe.

Estos últimos trabajos deben estar terminados, si no todos, dos de ellos, en los quince días restantes del presente mes, de manera que en la nueva visita se determinarán otros de utilidad y necesidad, de cuya manera se podrá notar algún adelanto en el presidio.

El régimen militar del establecimiento que hasta ahora ha sido prestado voluntariamente, no ha dado el resultado que debiera, porque queda al arbitrio del soldado dejar de servir cuando le place. En lo sucesivo, pues, se ajustará en un todo á la disciplina de ley, y serán dados de alta por la Comandancia de esta plaza, por el término de tres meses; en consecuencia serán inmediatamente renovados unos doce soldados que deben servir por el término dicho.

Fué comunicada oportunamente al señor Teniente Gobernador la orden del señor Ministro, sobre la comunicación con el presidio, sin previo permiso de esta autoridad y en las horas del día, disposición que aunque vigente en el Reglamento respectivo, indebidamente dejaban de observar en algunas ocasiones, cuya falta espero no se repetirá porque será estricto á ese respecto y á cuanto tienda al orden y disciplina del establecimiento.

En la formación de presos se dió lectura á la visita pasada, y algunos se quejaban por creer que trabajaban más del tiempo dispuesto, pero eso no es constante y sólo se debe á la falta de hora en los trabajos que en muy poco se excede como en otras veces la anticipan.

El Médico examinó y recetó á los enfermos. Ninguna novedad había ocurrido y se dió por terminada la visita, de la que al darle cuenta, me es grato suscribirme su muy atento

servidor,
SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 378.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1887.

Vista la comunicación que con fecha 18 de octubre último, nº 303, ha pasado á la Secretaría de Hacienda el Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores, con el objeto de manifestar la necesidad que hay de construir en aquel establecimiento un edificio propio para la fermentación; considerando que la demandá ó mayor consumo de licores y el consiguiente aumento de materias primas para la destilación exigen el ensanche de la Fábrica Nacional, y que es de urgencia proceder al levantamiento de la sección de que se trata, el Gobierno

ACUERDA:

Que bajo la inmediata dirección y vigilancia del Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores se proceda á la construcción de un edificio de fermentación, en el punto más adecuado del terreno ocupado por el mismo establecimiento. La Secretaría de Hacienda ordenará el pago de los gastos que se verifiquen en cumplimiento de este acuerdo, previa presentación de los comprobantes respectivos.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 379.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1887.

Estando vacante una de las plazas de Alcaide de la Aduana Central,

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla al señor don Ricardo Marchena, con el sueldo de ley.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 740.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Bernardino Peralta hijo, escribiente de la Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo de don Gregorio Escalante á quien se admite su renuncia.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.

San José, á 17 de noviembre de 1887.

Señor Gobernador de esta provincia.

P.

El Presidente de la Junta de Educación del distrito de Guadalupe de este cantón, se ha dirigido á esta Secretaría solicitando se resuelvan cuatro puntos dudosos que ha encontrado dicha Corporación para levantar un detalle forzoso. Doy á Ud. la respuesta á esas cuatro cuestiones á fin de que se sirva comunicarla al interesado:

1ª.—¿El detalle se hace extensivo á todo el vecindario, ó es solamente al radio de dos kilómetros?

R.—La contribución sólo debe comprender á los vecinos del radio escolar, es decir, á los personas radicadas dentro de dos kilómetros á la redonda.

2ª.—¿Están obligados á pagar la cuota que se asigne varios individuos de una misma familia, pudiendo, ó es sólo el Jefe de ella el obligado?

R.—Está obligado á pagar el impuesto escolar, en general, toda persona radicada en el distrito, costarricense ó extranjera; y así, tanto el Jefe de familia como sus hijos varones de veinte años de edad ó de diez y ocho, si poseen una profesión, tienen el deber contribuir al sostenimiento de las escuelas.—Exceptúanse únicamente los vecinos que por pobreza, á juicio de la Junta, no puedan pagar un peso (artículo 99, Ley de Educación)

3ª.—¿Puede exigirse también á las mujeres solas pudientes, jefes de casa?

R.—Es indudable que también las mujeres solas (solteras ó viudas) siempre que posean un capital, deben ser comprendidas en el detalle.

4ª.—¿Cual es la edad dentro de la cual se puede detallar?

R.—Queda resuelta arriba (Resp. 2ª)

Dios guarde á usted.

FERNÁNDEZ.

CONTADURIA MAYOR.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 21 y 22 del libro de cuentas llevado por don Santiago Calvo como Agente de Licores Nacionales en Cartago, correspondiente al año económico de primero de abril de mil ochocientos ochenta y seis á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, se encuentra el auto que dice.—“Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Examinadas y contrastadas las cuentas que ha presentado don Santiago Calvo como Agente de Licores Nacionales en Cartago, correspondientes al año econó-

mico de primero de abril de mil ochocientos ochenta y seis á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, se encontraron bien arregladas; y no habiendo reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador de examen les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—Vicente B. Truque.—Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada y artículo 648 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar.

Contaduría Mayor, San José, noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

TORIBIO MORA M.,
Contador Mayor.

Luis Gargollo,
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 15.

1.—Se declaró definitivamente desierto el recurso de apelación interpuesto por José Ana Varela en juicio con David Alpizar por cantidad de pesos, y se mandó oír á la parte de Arcadio Quirós.

2.—En causa criminal por robo seguida contra Isauro Benedit y Carlos Roldán, se confirmó en todas sus partes la sentencia de 1ª instancia que condena al primero á tres años, seis meses de presidio interior menor en su grado máximo; al segundo á la de dos años de la misma pena, y á uno y otro á las demás penas accesorias.

3.—Se declaró hábil para conocer en el juicio ejecutivo por pesos establecido por Francisco Brenes Robles contra Rafael Alvarado al señor Magistrado Ulloa; y se señalaron para la vista del referido juicio, las doce del primer día de diciembre entrante.

4.—Se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelados en el juicio sobre inclusión de bienes promovido por Joaquín Gutiérrez contra Melchor Sotc.

5.—Se señalaron las doce del día dos de diciembre próximo, para la vista de la causa por lesiones seguida contra Manuel Obregón.

6.—En causa contra Máximo Cuadra, por abigeato se señalaron las doce del día veintisiete del mes en curso para la vista.

7.—Se declaró definitivamente desierto el recurso de apelación interpuesto por Sebastián Agüero Salazar, en juicio de denuncia de un terreno baldío situado en San Pablo del Puriscal; y se le condenó en costas.

Miércoles 16.

1.—Se ordenaron los traslados de ley en juicio entre Bruno Moya y Dolores Cantillo y se mandó extender una certificación solicitada por éste.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumarias seguidas contra Mariano Cubillo y Rafael Acosta, por abigeato; y para averiguar á quien pertenece un aparato de destilar aguardiente.

3.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las sumarias seguidas contra Pedro Rosales y Díaz, por amenazas; y contra Gervasio Rovira

y Rafael Montiel, por hurto de una vaca.

4.—En causa contra José Trejos ó Porras, por abigeato, se condenó á éste á la pena de dos años, ocho meses, veintidós días de presidio interior menor descontable en San Lucas, sin rebaja alguna, abonándole la prisión sufrida; y se confirmó en sus demás disposiciones la sentencia de 1ª instancia.

5.—En la causa contra Anacleto Espinosa por atentado, se revocó el auto apelado, y se mandó recibir la prueba pedida por el reo.

San José, noviembre 16 de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante su Juzgado se han presentado los señores Aquiles Bonilla y Atanasio Gutiérrez denunciando el lote n.º 42 de 1er. orden, 1ª división Atlántica del Ferrocarril, de 139 hectáreas, 34 áreas, 23 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, línea férrea á 100 pies de distancia; Sur, calle en medio, lote n.º 42, 2º orden; Este, calle en medio, lote n.º 44 1er. orden; y Oeste, calle en medio, lote n.º 40, 1er. orden. Este lote fué denunciado antes por don Alejandro Cardona Valverde.—Se publica este denuncia para que los que tengan oposición que hacerle se presenten dentro de 30 días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las 9 de la mañana del día 5 de noviembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día diez y nueve del mes en curso se han de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1º—Terreno de potrero constante como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Chacón, calle en medio, Carmen Marín y José Ana Marín; Sur, ídem de Pedro Méndez; Este, ídem de Vicente Méndez; y Oeste, ídem de Vicente Méndez y propiedad de la testamentaria de Ramona Solano, calle en medio, y de José Rodríguez; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 397, bajo el número 7,308, "Oriental", asiento dos, valorada en \$340. 2º—Potrero como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Vargas; Este, ídem del mismo Vargas, Magdalena Marín, José María Rodríguez, entrada en medio, y de la testamentaria de Ramona Solano; Sur, ídem de Fabián Burgos, entrada en medio, y Mateo Zúñiga, calle en medio; y Oeste, ídem de José García y herederos de Luis Casal, calle en medio; inscrita en el tomo 87, folio 401, bajo el número 7,310, asiento 2, valorada en \$ 480. 3º—Terreno de sembrar maíz, constante por el Norte de 71 metros 60 milímetros; por el Sur, 104 metros 500 milímetros; por el Este y Oeste, 142 metros 120 milímetros, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Ramón Chacón hijo; Sur, terreno del mismo Chacón y de la testamentaria de Ramona Solano; Este, ídem del Prebitero Moisés Ramírez; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Ramón Chacón padre; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 209, folio 220, bajo el número 18,493, "Oriental", asiento 3, valorada en \$ 200. Están situadas en el barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón.—Pertenece á la mortuoria de Pedro Méndez y Molina;

y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes para el pago de legados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, noviembre 1º de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, por no admitir cómoda división y á solicitud de don Joaquín Aguilar, la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, situada al Norte de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Quesada (a) Tirantes; Sur, ídem de Antonia Miranda; Este, calle de las Lavanderas; y Oeste, propiedad de Nicolás Corrales; medida de la casa: once varas de frente, por igual fondo, ó sea nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente y fondo, con dos cocinas cada una, como de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo, y un corredor en forma de martillo, como de diez y ocho metros trecientos noventa y dos milímetros de largo, por dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho, todo poco más ó menos; y el solar del mismo frente de la casa por tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y un decímetro cuadrado; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 351, bajo el número 10,797, "Oriental", asiento dos, valorada en dos mil pesos; y se vende con un veinticinco por ciento menos del valor expresado.—Pertenece en común á la mortuoria de don Roberto Montealegre Gallegos y á don Joaquín Aguilar Guzmán, y les corresponde así: \$ 529-79 á Montealegre, y \$ 1,970-21 á Aguilar, proporcional á la cantidad de \$ 2,500, en que fué apreciada para dársela en pago á don Francisco Pinto.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, noviembre 9 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del sábado 26 del presente mes, en la puerta principal de la oficina del señor Alcalde 2º de la ciudad de San José, se rematará al mejor postor la finca que se describe así: Terreno situado en el Naranjo de los Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, constante de 3½ manzanas, ó sean como 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas, 36 centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de esta testamentaria; al Sur, terreno del señor Juan Vargas; al Este, terreno de Alejo Morales y camino que va para la montaña, en medio; y al Oeste, el mismo camino en medio y terrenos de Nicolás Ureña, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 98, folio 33, finca número 8,888, Oriental, inscripción número 3. Valorada en \$ 300 y está libre de gravamen. Adquirida por compra en subasta pública en la mortuoria de Antonia Hernández y María Castro. Pertenece á la mortuoria de Santiago Hernández y Castro, y se vende á petición de todas las partes, previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas de la mortuoria. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Desamparados, 2 de noviembre de 1887.

ANTONIO CHACÓN.

Luis Hernández.—Rafael Hernández.
3 v. 3.

Se han señalado las doce del día viernes 25 del corriente mes para rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los dos lotes de terreno siguientes. 1º—Un lote de terreno constante de 24 metros, 520 milímetros de frente, por 45 metros, 980 milímetros de fondo, situado en la calle ronda de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, tierra propia y plana, cultivado de café: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 100, al folio 134, bajo el número 5,699, Oriental, asiento n.º 5; y linda el lote que se vende: por el Norte, con el resto del fundo que se reserva el Municipio de esta villa; al Sur, casa y solar del rastro de esta villa y río Tiribí de por medio, potrero de Nazario Solano; al Este, el mismo río Tiribí de por medio, con cerco de Juan Garro; y al Oeste, calle de ronda de por medio, con solares de Nicolás Calvo y Matías Villalobos: justipreciado en \$ 40-00. 2º—Terreno constante de un décimo de manzana, poco más ó menos, equivalente á 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, poco más ó menos, sin el edificio, por haber sido destruido por orden municipal, está inscrito en el mismo Registro, en el tomo 240, bajo el número 12,058, Oriental, asiento n.º 1, situado en el mismo punto, distrito y cantón citados en el anterior lote; lindante: al Norte, con finca de Tomás Fernández, hoy de la Municipalidad de esta villa; Sur y Este, con otra de Nazario Solano, río Tiribí de por medio; y Oeste, otra de Jesús Acuña, calle en medio: justipreciado en diez pesos. Pertenece á la Municipalidad de este cantón: están libres de gravámenes, y los hubo: el primero, por compra á Tomás Fernández; y el segundo, por cambio hecho á las señoras Josefa y Domitila Córdoba, por otro solar; y se venden á pedimento del señor Agente Fiscal Municipal de este mismo cantón, según lo ha dispuesto la Corporación Municipal de esta villa, en su artículo 4º de la sesión celebrada el día dos de mayo de este mismo año, por considerarlos de ninguna utilidad al Municipio. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de la villa de la Unión.—15 de noviembre de 1887.

FERNANDO SANABRIA.

Juan Avendaño.—José Torres.

2—2

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera Instancia de la provincia de Alajuela, á quienes interese

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la demanda de liberación, que con su proveído literalmente, dice así:—"Señor Juez civil en 1ª Instancia de la provincia de Alajuela.—Saturnino Lizano y Gutiérrez y Angélica Guardia y Solórzano, mayores de edad, cónyuges, de este domicilio, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, ante U. con todo respeto exponemos lo siguiente:—Por los documentos que presentamos y de que pedimos se tome razón en la parte conducente y se nos devuelvan, consta que somos propietarios de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 144, folios 191, 543, 545 y 547, bajo los números 7341 y 7342, asientos 4 y 7, las cuales se describen en los mismos documentos.—Estas fincas las adquirimos en el concepto de estar libres de todo gravamen, pero últimamente hemos averiguado por medio del Registro que fueron adjudicadas, junto con otros bienes, á don Francisco González Brenes, hoy finado, y que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, pagándole la suma de veinticuatro mil cuarenta y seis pesos, cincuenta y un centavos (\$ 24,046-51) que le correspondió por aporte y gananciales en su matrimonio con la finada doña Petronila Alfaro, honora-

rio de albacca y parte de quinto que dicha señora le legó; adjudicándosele además en esta mortuoria por convenio de partes las sumas siguientes, con obligación de pagarlas en dinero efectivo en esta forma: á las deudas y costas de la mortuoria cuatro mil novecientos treinta y un pesos sesenta y dos centavos (\$ 4,931-62); á los pobres vergonzantes, parientes más inmediatos de la causante señora Alfaro, mil treinta y tres pesos veinticinco centavos (\$ 1,033-25); á doña Canuta Alfaro y González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Alajuela, quinientos diez y seis pesos, sesenta y dos y medio centavos (\$ 516-62½); igual suma á doña Atanasia Arrieta y Alfaro, casada con don Hilario Ruiz, ambos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Alajuela, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer; al Hospital y Lazareto, cuarenta y dos pesos treinta y cinco centavos y cuarenta cien avos (\$ 42-35¹⁰⁰); cincuenta pesos en misas de San Gregorio (\$ 50-00); nueve pesos en un novenario de misas (\$ 9-00); y mil ciento cincuenta pesos (\$ 1150-00) que se lo abonaron por igual suma que, con bienes de la testamentaría pagó por cuenta de don Mario Agüero.—Todas estas sumas fueron pagadas por el señor González Brenes, según informes que hemos obtenido; mas no constando en el Registro el pago, y siéndonos desconocidas las personas á quienes se entregaron esas sumas, con excepción del señor Agente Fiscal, que representa la manda forzosa de Hospital, y de las referidas señoras doña Canuta Alfaro y doña Atanasia Arrieta, venimos á pedir que, de conformidad con los artículos 319 y siguientes de la Ley Hipotecaria se declaren libres nuestras dos fincas del gravamen que sobre ellas pueda pesar, por razón de la adjudicación hecha á don Francisco González Brenes, con la obligación de que hemos hecho referencia.—El señor Agente Fiscal de esa provincia don Samuel Castro y las citadas señoras doña Canuta Alfaro y doña Atanasia Arrieta, ésta autorizada competentemente por su marido, están de acuerdo con esta solicitud, por estar pagados sus respectivos legados, conforme se ha indicado arriba y firmar para constancia.—Sirvase, señor Juez, proveer de conformidad y, previos los trámites legales, declarar como dejamos pedido, por ser así de justicia etc.—Señalamos para las notificaciones que ocurran la casa de don Espiritusanto Ruiz.—San José noviembre 5 de 1887.—S. Lizano.—Angélica G. de Lizano.—A ruego de doña Canuta Alfaro que no puede firmar, P. N. Gutiérrez. Por sí y por poder.—Hilario Ruiz.—Samuel Castro.—Para la presentación.—Pedro León Páez.—Ab.—Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, á las once del día diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentados con los documentos que se acompañan, tómesese razón de ellos en la parte conducente y devuélvanse.—Cítense á las personas desconocidas, por edictos, que se publicarán en el Diario Oficial, para que dentro del término de sesenta días, se presenten á deducir la acción expresada en el artículo 320 de la Ley Hipotecaria, bajo el apercibimiento que en él se prescribe.—(artículo 324 á 328 Código de Procedimientos).—José M.º Acosta.—Eduardo Martín A., Secretario.—Las fincas se describen así:—1ª—Casa de habitación, con una parte de alto, de veinticinco varas de frente, equivalente á veinte metros, novecientos milímetros, por cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, ubicada en un solar de la misma extensión, sitios en la primera manzana al NorOeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—Linderos:—Norte, propiedad de Anselmo González; Sur, Palacio Municipal, calle pública en medio; Este, solar municipal, hoy el cuartel de esta ciudad, calle en medio; y Oeste, solar de la mortuoria de Petronila Alfaro y González, hoy la casa que en seguida se describirá y solar de la misma. 2ª—Casa y solar situados en el mismo punto y contiguos á la finca anterior.—Lindante: Norte, propiedad de Carlos Silva; Sur, solar del Palacio Municipal, calle en medio; Este, la casa anteriormente descrita; y Oeste, propiedad de Marcelina González de Orozco.—Medida superficial: de la casa diez varas ó sea ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por siete varas ó sea cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y del solar veinticinco varas ó sean veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sea cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo.—Habidas estas fincas, el primero, por compra que de ellas hizo el señor don Adolfo González y Alfaro, y la segunda, por herencia que le cupo á la muerte de su finado padre General don Tomás Guardia y Gutiérrez.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de 1ª Instancia.

JOSÉ M.º ACOSTA.

Carlos Zamora S.—Paulino Soto

A las doce del día 24 de los corrientes se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: Terreno sito en Tobosi, distrito sétimo de este cantón, constante de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, que linda: Norte, río Puriros en medio, propiedad de Ramón Navarro; Sur, ídem de Ramón Aguilera; Este, ídem de Vicente Tames; y al Oeste, ídem de Juan Carranza. Vale treinta y cuatro pesos. Otro terreno sito también en Tobosi, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Dolores Ramírez; Sur, ídem de Isidro Ramírez; Este, ídem de José de los Angeles Calvo; y Oeste, ídem de Rafael Chacón. Vale veinte pesos. Un caballo colorado, viejo, en cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Francisco Calvo González y se venden para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª Constitucional de Carago, 16 de noviembre de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno.—F. Meneses.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del señor Alejo Campos que fué de este vecindario, para que dentro de nueve días comparezcan en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único Constitucional de la villa de Escasú, 16 de noviembre de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

Pasión Herrera.—José Roldán.

Con nueve días de término cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la finada María Chinchilla y Mora, vecina de esta villa en el barrio de San Isidro, para que en el término dicho, se presenten á legalizarlo en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 1º.—San Ramón, 16 de noviembre de 1887.

RAMÓN ARAYA.

Rafael Guzmán.—José M.º Mora.

REGIMEN MUNICIPAL

Jefatura Política de la Unión.

ORDEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 77 y 224 del Reglamento de Policía, se previene á los vecinos de este cantón y demás personas que en él tienen propiedades, que á más tardar el quince del entrante diciembre deben tener blanqueado el exterior de sus casas, desyerbado el frente de sus pertenencias, descuajadas las cercas al lado de las calles y caminos, y limpios los desagües. Los que no cumplan con lo prevenido en la presente, incurrirán en la multa de cinco pesos, sin perjuicio de pagar los costos que la Policía hiciere en la ejecución de tales trabajos.

Noviembre 15 de 1887.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

3. v. 2.

Fiestas en Heredia.

INVITACIÓN.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión del día 1º del corriente, acordó: señalar para las fiestas cívicas de esta ciudad, los días 9, 10 y 11 del entrante diciembre.—En tal virtud, esta Gubernación tiene el honor de ponerlo en conocimiento del público, y el de invitar al mismo tiempo á las autoridades y vecinos de las demás provincias para que contribuyan con su asistencia á aumentar la animación en dichos días.

Gubernación de la provincia de Heredia, 8 de noviembre de 1887

JUAN J. FLORES.

Fiestas en Heredia

AVISO.

Señalados los días 9, 10 y 11 de diciembre próximo para las fiestas cívicas de esta ciudad, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que deseen hacer tablados, ya sean privados ó por negocio, ocurran á la Gubernación á matricularse y á elegir su respectiva localidad, sin más obligación que la de hacer la barrera frente al tablado.

Los toros se correrán en la "Plaza Nueva."

Gubernación de la provincia de Heredia, 8 de noviembre de 1887.

JUAN J. FLORES.

Agenzia Principal de Policía de

Alajuela.

AVISO.

Con fecha cuatro de noviembre corriente, fueron depositados en esta Policía los animales siguientes:

Una yegua mora, sonta, marcada, con un fierro semejante al del señor Pablo Rojas.

Una ídem melada, parida, con una potranca colorada, marcada también con un fierro semejante al del señor don Mariano Carranza.

Una ídem colorada, sin fierro.

Otra ídem colorada, careta, marcada con un fierro semejante al del señor Ramón Villalobos.

Una ídem melada, chinga, marcada con un fierro semejante al de don Manuel Leiva.

Otra ídem colorada, marcada con un fierro semejante al del señor Ramón Villalobos.

Un caballo melado, marcado con un fierro semejante al de don Feliciano Soto.

Un ídem chingo, melado, marcado con un fierro semejante al del señor José Rojas de San Antonio.

Un caballo moro, mostrenco.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo en este despacho dentro del término de ley.

Noviembre 14 de 1887.

JESÚS SÁNCHEZ.

3. v. 2.

El Municipio del cantón central, en sesión celebrada el primero del corriente, á su artículo 9º acuerda el remate del derecho de Gallera de esta ciudad por la base de quince pesos, y

por un año, á contar del primero de diciembre entrante en adelante; debiéndose pagar el importe del remate aprobado que sea éste; como igualmente el costo de la publicación de este cartel.

Con tal objeto se señala las doce del día 28 del corriente, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, 8 de noviembre de 1887.

N. OCAMPO.

W. González.—J. Jesús Ramos.

Jefatura Política de San Ramón.

AVISO.

Se convocan licitadores por el derecho de Gallera en el centro de esta villa; señalándose el término de quince días para efectuarlo. (Acuerdo Municipal de 15, m. c.)

Noviembre 16 de 1887.

IGNACIO MERINO.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José en 1887.

Noviembre 16.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio

18,25 26, 20, 21,42

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668²⁵

Lluvia en milímetros 8,50

SECCION EDITORIAL.

Corre la noticia de que alguna ó algunas personas han procurado levantar una suscripción en Alajuelita, Grecia y otros puntos para gastos de una proyectada inmigración al país; y que se ha invocado el nombre del Gobierno con el objeto de favorecer el propósito de colectación de fondos.

Es enteramente inexacto que el Gobierno se haya ingerido en el asunto; ningún acto suyo ha autorizado á persona alguna para que haciendo uso de su nombre levante la suscripción indicada, que desde luego reprueba, si resultare ser verdadero que tales medios se han empleado para conseguirla.

El manejo puede entrañar falta ó delito, y la autoridad se encargará de inquirir lo que haya en el particular para los fines que con vengan.

A quienes interese.

Vendemos un terreno como de trescientas sesenta manzanas, sito en "Las Piedades" barrio de San Ramón, contiguo á los terrenos de don Julián Volio.

Para precio y condiciones, pueden verse en San Ramón con don Ezequiel Jiménez, ó en ésta con

T. ALFARO & C^{na}

San José, 1º de novbre. de 1887.
8-v-5.

LA CABAÑA.

Con este nombre, se abre hoy un nuevo establecimiento de Abarrotes, Vinos, Cerveza y Licores, que expenderá al por mayor y al menudeo, en la esquina Sud-Oeste que forman las calles de la "Estación y Goicoechea".

Por los últimos vapores llegados á "Limón" hemos recibido los alarotes, que son frescos, variados y de primera calidad. Los vinos y licores, añejos, legítimos y de diversas clases.

Todo lo que ofrecemos en venta, á precios módicos convencionales.

TREJOS & AGUILAR.

Compañía Minera de Costa Rica.

En la mina "Trinidad" (Ciruelitas), se necesitan barreteros, albañiles, carpinteros y peones.

Dirigirse en la mina al Ingeniero encargado don Jorge F. Milliken ó en San José al señor W. J. Ford (casa M. C. Keith).

San José, 11 de noviembre de 1887.
10-4

AVISO.

Los exámenes de la *Escuela Graduada* de varones de esta ciudad se verificarán los días 5, 6 y 7 de diciembre de este año, y los de *Orosi, El Llano y Cachí* los días 28, 30 y 31 del mismo mes, respectivamente. Este cambio aprobado por el superior se publica para conocimiento de los interesados.

Inspección Provincial de Escuelas.
—Cartago, 10 de noviembre de 1887.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

3. v. 3.

AVISO.

Para evitar confusiones con otras personas que tienen nombre y apellido iguales á los míos, en lo sucesivo seguiré firmándome

SANTIAGO CALVO MORA.

Agencia del Ferrocarril.—Cartago, 12 de noviembre de 1887.

3-3.

LISTA DE LA

correspondencia detenida en la Administración Gral. de Correos.

Apellidos y nombres.	Destino.	Cartas.	Encomiendas.	Motivos de su detención.
Alvarado Josefa	San José	1		Desconocida
Arias Santos	"	1		"
Alvarez Juan	Guatuzo	1		No hay correo.
Acuña Catarina	San José	1		Desconocida
Alvarado Virginia de	"	1		"
Baeza José	"	1		"
Bevers Carlos H.	Puntarenas	1		Murió
Barrios Próspero	San José	1		Ausente
Bassart C. O.	Puntarenas	1		Desconocido
Barrantes José	C. de la Estación	1		"
Calvo Jacinto	San Pedro	1		"
Caballero & C ^{na}	San José	1		"
Castillo Pío	"	1		"
Chaves Rosa	"	1		"
Cardosa E.	"	1		Ausente
Chaves Petronila	"	1		"
Córdoba Manuela	"	1		Desconocida
Devig Ingvald	"	1		"
Díaz Reyes Felipe	"	1		"
Doak John S.	"	1		"
Delgado de A. Nicolás	"	1		"
Echeverría Francisco León	Paraíso	1		Devuelta
Estrada Pío	San José	1		Desconocido
Fonseca Josefa	"	1		"
Gómez Pardo José	"	1		Ausente
Guandalini José	"	1		Desconocido
García Joaquín	"	2		Murió
García & Hermanos	"	1		Desconocidos
Guerra Tomás	"	1		Ausente
García Fernando	"	1		Desconocido
Hernández Rosalía	"	1		"
Kuss Albert	Costa Rica	1		Desd ^o en San José
Kingth Joseph	San José	1		No se ha encontrado
Lehofer G.	"	1		Ausente
Luitprandt J.	Chile	1		Devuelta
Mutney T. A.	San José	1		Desconocido
Machado Eloisa G. de	"	1		"
Morales Angelina	"	1		"
Musa Santiago	"	1		Ausente
Macta M. C.	Costa Rica	1		Desd ^o en San José
Medina Francisco	Carrillo	1		Devuelta
Meza Mercedes	San José	1		Desconocida
Navarro Antolina	"	1		"
Orozco Benito	"	2		Ausente
Orozco Rafaela	"	1		Desconocida
Ramírez José	"	1	1	Desconocido
Rojas A. José	"	1		"
Rgnkiewicz Mr.	"	3		Ausente
Retana Pedro	"	1		Desconocido
Ramírez Balbina	"	1		"
Raphael A.	"	1		"
Seguiral José	"	1		"
Sanabria Trinidad	"	1		"
Suazo Saturnino	Heredia	1		Devuelta
Soto Mariano	San José	1		Desconocido
Salas Santiago	"	1		"
Tapia Antonio	"	1		Ausente
Ugarte Miguel	"	1		"
Icaza José de	"	1		Desconocido
Zazueta Salvador	"	1		"
Zamora M.	"	1		"

Dirección General de Correos.—San José, 14 de noviembre de 1887.

El oficial 2º
M. G. ESCALANTE h.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

Corredores Jurados y Comisionistas.

Se hacen cargo de pedir al extranjero mediante una equitativa comisión toda clase de mercaderías, maquinaria, & &.

Reciben en comisión café y productos del país, para venderlos en los mercados principales de Europa y Estados Unidos, haciendo adelantos convencionales sobre el valor de las consignaciones.

Aceptan comisiones del extranjero para la venta de mercaderías y compra de frutos, pudiendo recibir en puerto las mercaderías consignadas, y adelantar los gastos de conducción al interior y los derechos.

Se encargan de vender privadamente ó en pública almoneda fincas y mercaderías de todo género.—De legalizar reclamos por averías de:—De hacer arreglos y liquidaciones de cuentas en plaza ó en provincias.

Hacen operaciones de Banca de toda clase.—Dinero al interés, compra y venta de letras de cambio, de dinero exportable, cobranza de cuentas y descuento de obligaciones.

Se encargan de clasificar, escoger y despachar café, y de embodegar mercaderías.

Fletan toda clase de carga y equipajes.

Se dan informes gratis sobre el país á cualquier extranjero que los solicite.

Correspondencia, en Inglés, francés, alemán y español.

DIRECCION:

San José de Costa Rica.
2 Norte, Calle "General Fernández."
Apartado 103.

San José de Costa Rica.

"Castro Echeverría".

10.- v 6.

OCASION.

Alquilo mi casa con muebles.
San José, noviembre 16 de 1887.

JUAN B. QUIRÓS.

3. v. 1.

AVISO

A quienes interese: que hoy por escritura pública, he dado en arrendamiento mis bienes parafernales á mi yerno Pío Vindas, en uso de la facultad que me confiere el artículo 997 del Código Civil, por cuya razón, y por estar judicialmente notificado mi esposo José María Arce Mora, vecino de San Pablo de esta ciudad, nada tiene que ver con aquellos bienes; por consiguiente no aprobaré ninguna negociación que haga con ellos.

Heredia, noviembre 15 de 1887.

BIBIANA RAMÍREZ GONZÁLEZ.

3. v. 1.

TEATRO.

Poder generalísimo he otorgado hoy á don Rafael Pacheco, á efecto de que con él se arreglen las personas que tienen asuntos pendientes conmigo.

San José, noviembre 17 de 1887.

CARLOS CAPDEVILA.

2 v. 1

LA COSTARRICENSE

Fábrica de seilos de hule.

DE

T. Sibaja.—Alajuela.

Catálogo Ilustrado etc. donde los señores Echeverría & Castro, únicos

Agentes.

San José, noviembre 1º de 1887.
16-v-7.

Compañía de Vapores-Correos del Pacífico.

REBAJA.

Hasta nuevo aviso, el flete por "café en pergamino" para Europa, embarcado por los vapores de esta Compañía queda reducido á £ 5. 0. 0. por tonelada de 2240 libras.

COMPANÍA DE AGENCIAS EE C. R.
Agentes.

21 v. 2.

SE ALQUILA

Una parte de los altos de la casa conocida por de don Jaime Güell, contigua al Hotel Francés, cómoda, espaciosa y sana para familia, independiente de las demás localidades de dicha casa.

Entenderse el que guste con Antonio Ciofalo en la misma casa ó con Jaime ó Santiago Güell.

San José, 2 de novbre. de 1887.

6-v-6